

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 109/1971**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **1 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante y bajo la presidencia del primero de los nombrados; y,

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial por expediente n° 495/71 (STJ) solicita ampliación de plazo para fallar en la causa “QUIÑENAO HORACIO s/Malversación de caudales Públicos y ENTRAIGAS Julián Anacleto s/Participación”.

II. Que atento a la causal invocada a fs. 1, la complejidad de la causa, número de actos y el número de cuerpos, y habiéndose peticionado la ampliación dentro del término legal.

III. Que de acuerdo a la norma vigente (art. 27 inc. a) Ley 483), la ampliación de plazos para fallar es atribución del Cuerpo otorgarla.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Acordar a la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial, un plazo complementario de quince (15) días para fallar en la causa “QUIÑENAO HORACIO S/MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS Y ENTRAIGAS JULIÁN ANACLETO S/PARTICIPACIÓN”.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.**